



Libertad y Orden

Nº. 001740



Gobernación
de Norte de
Santander

DECRETO No

de 2024

(20 AGO 2024)

**POR MEDIO DEL CUÁL SE HACE UNA DELEGACION EN MATERIA CONTRACTUAL
A LA SECRETARIA DE TURISMO DE NORTE DE SANTANDER**

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 ibidem determina que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo y asesor.
4. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
6. Que mediante ordenanza N°. 002 del 21 de marzo de 2024 por la cual se modificó la ordenanza N°. 005 del 1 de agosto de 2014, en el artículo segundo indica que la promoción, organización, planeación y evaluación está a cargo de la Secretaría de Turismo departamental con el acompañamiento de todas las secretarías e institutos descentralizados.
7. Que la Secretaría de Desarrollo económico y la Secretaría de Cultura del Departamento acompañarán la realización del festival de las colonias, a través de aportes económicos.
8. Que los aportes para la realización y desarrollo del festival de las colonias las Secretaría de Desarrollo económico y la Secretaría de Cultura, las misma dispondrán y realizarán los trámites administrativos para la disposición de los recursos.

En mérito de lo expuesto el señor Gobernador,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al secretario de la secretaría de Turismo de la Gobernación de Norte de Santander, la facultad para adelantar, elaborar, suscribir y comprometer a nombre de esta entidad los recursos necesarios para adelantar el proceso de contratación para el desarrollo del festival de las colonias vigencia 2024.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001740

DECRETO No

de 2024

(20 AGO 2024)

**POR MEDIO DEL CUÁL SE HACE UNA DELEGACION EN MATERIA CONTRACTUAL
A LA SECRETARIA DE TURISMO DE NORTE DE SANTANDER**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al secretario de la secretaria de Turismo de la Gobernación de Norte de Santander, para que disponga de los recursos asignados de a la Secretaría de cultura y a la secretaría de desarrollo económico en aras de la realización del evento de festival de colonias.

ARTÍCULO TERCERO: la delegación que en materia contractual se designa mediante el presente decreto, es de cumplimiento inmediato sin perjuicio de la actualización o modificación que de los diferentes procesos internos se deban realizar.

ARTICULO CUARTO: ALCANCE DE LA DELEGACION, para el desarrollo de la presente delegación especial, el funcionario sujeto a delegación, será responsable del cumplimiento en los trámites y requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y presupuestal, por los eventuales perjuicios que se causen al departamento.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

20 AGO 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dalia Elvira Pineda Ramírez	Asesora Jurídica	elvira
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Profesional Especializado-Área de Contratación	
Aprobó	Julio César Silva Rincón	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.